



Asiento: R-348/2020

Fecha-Hora: 24/04/2020 11:55:47

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE ADOPTAN LAS MEDIDAS DE ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN NECESARIAS SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE DEPÓSITO Y DEFENSA DE TESIS DOCTORALES.

La disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, objeto de sucesivas prórrogas que constan por notoriedad, previene en su apartado 3 que:

«3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.»

De igual forma, en el apartado 4 de la norma posibilita, también, que se pueda acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

La extraordinaria situación en la que nos hallamos inmersos afecta, también, de pleno a las personas que están cursando sus estudios de doctorado y que se hallan en condiciones de proceder a la defensa de sus tesis doctorales, sobre todo en la medida en que se hallan sujetos a lapsos temporales determinados o están efectuando su investigación predoctoral al amparo de contratos de trabajo formativos con término de vigencia.

Postergar a la incierta finalización de este estado la presentación, depósito y defensa de las tesis doctorales ocasionaría grave quebranto a tales personas, al tiempo que perjudicaría de modo evidente el interés general que se actúa a través del servicio público de la educación superior y el mismo funcionamiento básico de los servicios universitarios.

En todo caso, las nuevas tecnologías de la información y la comunicación permiten que las actuaciones de los expedientes de depósito y defensa de tesis doctorales que, de ordinario, se efectúan presencialmente puedan verificarse a distancia con las



debidas garantías, sin merma de calidad, de suerte que concurren las condiciones que posibilitan que, a instancia de los interesados, con base en su iniciativa, puedan sustanciarse hasta resolución definitiva los correspondientes procesos de obtención del grado de doctor. Estos estudios, como cualesquiera otros oficiales que imparte la Universidad, se han de adaptar a las circunstancias presentes, pero no se pueden interrumpir injustificadamente en perjuicio de los y de las estudiantes.

En su virtud, el levantamiento de la suspensión legalmente prevista, al amparo de las excepciones que prevé la norma, solamente se verificará a solicitud del interesado, de modo tal que queden debidamente justificados los motivos extraordinarios, para lo que se ha de exigir el estricto cumplimiento de actuaciones y trámites previstos por la normativa de estudios de doctorado de la Universidad de Murcia, que se realizarán a distancia, por medio de aplicaciones previstas o adaptadas al efecto y del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia.

En su virtud, de acuerdo con las funciones que competen al Rector de la Universidad de Murcia y conforme la normativa invocada y restante de aplicación, dispongo:

Primero. Presentación y exposición pública de tesis doctorales:

- Mientras se mantenga el estado de alarma o situación análoga de restricción de la normalidad académica y administrativa, se autoriza la presentación de tesis doctorales para su depósito y defensa cuando se trate de supuestos urgentes y excepcionales que deberán ser debidamente justificados y cuya urgencia y excepcionalidad será discrecionalmente apreciada, conforme a derecho, por los órganos universitarios competentes.
- Autorizada su presentación, se garantizará el depósito y la exposición pública de las tesis doctorales, al objeto de que puedan ser examinadas por cualquier doctor, si bien todo ello se verificará a distancia, en virtud de las herramientas de comunicación telemática que se dispongan al efecto y que serán oportunamente comunicadas.
- Se procede al levantamiento de la suspensión de plazos y, por tanto, a la reanudación del trámite de exposición pública de aquellas tesis doctorales que lo habían iniciado antes de la declaración del estado de alarma y cuyo plazo quedo en suspenso, a partir del 24 de abril de 2020.
- A los efectos de la presente resolución, se equipara la situación de estado de alarma a cualquier otra posterior al mismo que siga comportando obligaciones o recomendaciones públicas limitativas de los desplazamientos y de los encuentros personales presenciales y que, por tales circunstancias, obsten a la reanudación ordinaria de las actuaciones presenciales.

Segundo. Exposición y defensa de tesis doctorales a distancia:

- Durante la vigencia del estado de alarma y a los efectos y de acuerdo con los artículos 23 a 25 del Reglamento por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado de la Universidad de Murcia (REODUMU) tendrá consideración de instalación de la Universidad de Murcia la Plataforma de Enseñanza que se utiliza en Aula Virtual para la

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





docencia, en la que comparecerán, al menos, el presidente y el secretario del tribunal de tesis.

- Todos los miembros del tribunal podrán comparecer a distancia, a través de la herramienta de comunicación que se especifique, que será preferiblemente, en todo caso, la videoconferencia.

Tercero. Se habilita al Secretario General de la Universidad de Murcia para que dicte las instrucciones precisas para la presentación, depósito y exposición pública de tesis doctorales durante este período extraordinario, así como para las intervenciones a distancia, en el acto de defensa de una tesis doctoral, y el procedimiento de evaluación de tesis y propuesta de mención cum laude; todo ello, en su caso, por medio de las telecomunicaciones.

Cuarto. El efectivo levantamiento de la suspensión del procedimiento y de sus plazos se producirá a solicitud del interesado (doctorando) y será resuelto por la Comisión General de Doctorado y, en su nombre, por su presidenta, la Vicerrectora de Estudios, así como de conformidad con lo establecido en la resolución del Rector R-381/2018, de 20 de abril, por la que se delega la firma de documentos.

Quinto. La presente resolución y sus protocolos o instrucciones de desarrollo tendrán eficacia desde el momento de su firma y dejarán de producir efectos, sin perjuicio de actuaciones pendientes o ya programadas, cuando sea levantado el estado de alarma por el Gobierno de España y sea revocada por Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la suspensión de las actividades académicas presenciales en el sistema universitario.

EL RECTOR

José Luján Alcaraz

Documento firmado electrónicamente

